

## ACTA 030-2022

### JUNTA DE COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diez de agosto del año dos mil veintidos, en Sala de Reuniones de la Presidencia reunidos los señores Presidente Ad-Honorem, Directores Propietarios y Suplentes del Sector Gobierno y del Sector Federaciones Deportivas, para celebrar la sesión Ordinaria de Comité Directivo, siendo estos el lugar, día y hora señalados.

#### 1. Comprobación de Quórum

Previo al inicio, el señor Presidente Ad-Honorem de INDES, Lic. Yamil Alejandro Bukele, procedió a establecer el Quórum y se comprobó la presencia de los siguientes **Directores Propietarios por el Sector Gobierno:** Lic. Yamil Alejandro Bukele, Licda. Dorys Stefany Rascon Calles, Lic. Mario Ernesto Pérez; **Directores Suplentes del Sector Gobierno:** Lic. Marcial Emilio Salinas, Arq. Ricardo Arturo Engelhard Vega; **Directores Propietarios Sector Federaciones:** Dr. Juan Carlos Ramírez, Licda. Carmen Aída Granillo; **Directores Suplentes del Sector Federaciones:** Dr. Rafael Romero Reyes, Lic. Adonay Osmín Mancía ; **Directores Propietarios Sector Asociaciones:** Licda. Blanca Alicia Cubillas; **Directores Suplentes del Sector Asociaciones:** Sr. Juan Alberto García. En consecuencia de lo anterior, se conforma el Quórum suficiente para dar inicio a esta sesión.

Ausentes con excusa, Lic. Carlos Armando Peña Tobar, Lic. Francisco Napoleón Jorge Hasbun, Lic. Efraín Alexis Segura. Tienen derecho a voz y voto los Directores Propietarios del Sector Gobierno y del Sector Federaciones, y solo tienen derecho a voz los Directores Suplentes del Sector Gobierno y Federaciones. En alguna ausencia, los suplentes sustituyen a los directores, según sector al que representan y adquieren el derecho a voto. También estuvieron presentes Lic. \_\_\_\_\_, Director Ejecutivo de INDES; Sr. \_\_\_\_\_, Asistente Ejecutivo de la Presidencia y el Lic. \_\_\_\_\_ Gerente Administrativo y Secretario designado para este Comité.

#### 2. Aprobación de Agenda

Se dio por abierta la sesión, se distribuyó y desarrolló la Agenda correspondiente, que contiene los siguientes puntos: 1. Comprobación de Quórum 2. Aprobación de Agenda 3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior 4. Asuntos de la Gerencia Legal: 4.1 Solicitud para el reconocimiento de personalidad jurídica y junta directiva, aprobación de estatutos de la "ASOCIACIÓN COLEGIO DE FORMACION DE ARBITROS DE FÚTBOL" que se abrevia "COFOARFUT" y su autorización de inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. 4.2 Traslado de antecedentes registrales de la "ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE ÁRBITROS PROFESIONALES DE FUTBOL" del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines De Lucro al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y autorización para su inscripción 4.3 Solicitud de autorización para inscripción de modificación de estatutos de la "ASOCIACIÓN AMIGOS DE FAS" en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. 4.4 Solicitud para el reconocimiento de la reestructuración de la junta directiva de la "FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS"; y la autorización para la inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. 4.5 INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CUARENTA Y NUEVE AVENIDA SUR Y AVENIDA OLÍMPICA, FRENTE AL ESTADIO JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ, PROPIEDAD DEL INDES, EN EL QUE FUNCIONA UNA VENTA DE AUTOMÓVILES DENOMINADA AUTO LOTE "NICEKAR". 4.6 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DENOMINADO: "ASESORIA JURIDICA DE ESPECIALISTA INTERNACIONAL EN DERECHO DEL DEPORTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA SITUACION JURIDICA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL Y LAS RELACIONES CON LA FIFA Y DEMAS ORGANISMOS REGIONALES DEL FUTBOL" 5. Asuntos de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: 5.1 SOLICITUD DE DECLARATORIA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA LP 03-INDES-2022 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA

MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA" 5.2 SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA No. 235/2022 DENOMINADO: "COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EVENTOS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE INDES Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LA LIGA VALORES Y OPORTUNIDAD" 6. Asuntos de Unidad Ejecutora de Proyectos: 6.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DAR INICIO AL PROCESO DE COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO, PROGRAMAS Y LICENCIAS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE, POR UN MONTO DE OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 87,600.00), LOS FONDOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS. 6.2 SOLICITUD PARA APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA LP-01-2022-INDES-BCIE DENOMINADA ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE (COMPUTADORAS, PROGRAMAS, LICENCIAS) 7. Asuntos de Gerencia Desarrollo Deportivo: 7.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AYUDA ADICIONAL PARA LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE SURF, FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO DEPORTIVO, FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE KARATE DO, FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE NATACIÓN, FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO, FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ATLETISMO, FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE, ASOCIACIÓN DEPORTIVA SALVADOREÑA DE BOCCIA, ASOCIACIÓN DEPORTIVA SALVADOREÑA DE GOALBALL Y ASOCIACIÓN DEPORTIVA SALVADOREÑA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL. 7.2 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE FONDO DE CONTINGENCIA POR PARTE DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA LEVANTAMIENTO DE PESAS Y DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO 7.3 INFORME SOBRE SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y PARA EL COMITÉ OLÍMPICO DE EL SALVADOR CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS 2022. 7.4 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE COMITÉ DIRECTIVO 108A-011-2022 EN EL SENTIDO DE AJUSTAR EL MONTO DE ESTÍMULO AL MÉRITO DEPORTIVO ASIGNADO AL ATLETA DOUGLAS VLADIMIR NOLASCO DE TIRO CON ARCO. 7.5 SOLICITUD PARA AUTORIZAR INICIO NUEVO PROCESO PARA COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INDES PARA EVENTOS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA Y PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LA LIGA, VALORES Y OPORTUNIDAD. 8. Asuntos de Gerencia Administrativa: 8.1 SOLICITUD PARA AUTORIZAR DONACIÓN DE REFLECTORES DESMONTADOS DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ PARA LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SANTA ANA Y SOYAPANGO

### 3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior

Se dio lectura y se aprobó el acta anterior sin observaciones.

#### DESARROLLO DE LA AGENDA:

### 4. Asuntos de Gerencia Legal

#### 4.1. SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y JUNTA DIRECTIVA, APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN COLEGIO DE FORMACIÓN DE ÁRBITROS DE FÚTBOL" QUE SE ABREVIYA "COFOARFUT" Y SU AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre la petición de iniciar el proceso de reconocimiento de personalidad jurídica e inscripción de sus estatutos y Junta Directiva de la "**ASOCIACIÓN COLEGIO DE FORMACIÓN DE ÁRBITROS DE FÚTBOL**" que se abrevia "**COFOARFUT**", la cual fue recibida el nueve de agosto del presente año en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, a dicha solicitud se adjuntó el testimonio de escritura pública de constitución, estatutos y nombramiento de la primera Junta Directiva; y habiendo verificado la legalidad y el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de los Deportes de El Salvador y el Instructivo para la Inscripción de Federaciones y Asociaciones Deportivas - INDES 2021, el

Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval y recomienda al Comité Directivo, con base a las atribuciones del Artículo 18 Literal "K" y "Q" de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se reconozca la personalidad jurídica de la **"ASOCIACIÓN COLEGIO DE FORMACIÓN DE ÁRBITROS DE FÚTBOL"** que se abrevia **"COFOARFUT"** y su Junta Directiva conformada de la siguiente manera: **Presidente:** Gisela María Marroquín Cuellar; **Vicepresidente:** Edgar Javier Castillo; **Secretario:** José Angel Moreno Ramirez; **Tesorero:** Vladimir Fernández Alfaro; **Primer Vocal:** Oscar Armando Portillo Hernández; **Segundo Vocal:** José Raúl Dubón Huevo; **Tercer Vocal:** Jesús Osmani Juárez Artiga; electa para el período de cuatro años contados a partir del ocho de agosto de dos mil veintidós y finaliza el siete de agosto de dos mil veintiséis; y que se autorice la inscripción del reconocimiento de personalidad jurídica, testimonio de escritura pública de constitución y estatutos, así como su Junta Directiva.

#### **ACUERDO 322-030-2022**

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Concédasele el reconocimiento de personalidad jurídica de la **"ASOCIACIÓN COLEGIO DE FORMACIÓN DE ÁRBITROS DE FÚTBOL"** que se abrevia **"COFOARFUT"** y el reconocimiento de su Junta Directiva conformada de la siguiente manera: **Presidente:** Gisela María Marroquín Cuellar; **Vicepresidente:** Edgar Javier Castillo; **Secretario:** José Ángel Moreno Ramirez; **Tesorero:** Vladimir Fernández Alfaro; **Primer Vocal:** Oscar Armando Portillo Hernández; **Segundo Vocal:** José Raúl Dubón Huevo; **Tercer Vocal:** Jesús Osmani Juárez Artiga; electa para el período de cuatro años contados a partir del ocho de agosto de dos mil veintidós y finaliza el siete de agosto de dos mil veintiséis; **b)** Autorícese la inscripción del reconocimiento de personalidad jurídica, testimonio de escritura pública de constitución, estatutos y Junta Directiva de la **"ASOCIACIÓN COLEGIO DE FORMACIÓN DE ÁRBITROS DE FÚTBOL"** que se abrevia **"COFOARFUT"**; **c)** Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el reconocimiento de la personalidad jurídica y de Junta Directiva; y **d)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

#### **4.2. TRASLADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE LA "ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE ÁRBITROS PROFESIONALES DE FÚTBOL" DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO AL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y SU AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE**

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre solicitud del señor Joel Antonio Aguilar Chicas, para realizar el proceso de traslado de los antecedentes provenientes del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Instituto Nacional de los Deportes (INDES), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador; artículo 6 y 8 literal "o", artículo 9 y 18 literales "k" y "q", artículos 51 y 59 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; artículo 3 numeral 1, artículos 26, 42, 97, 103 y 104 de la Ley de

Procedimientos Administrativos; por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo autorice el traslado de antecedentes y su respectiva inscripción en este registro de la personalidad jurídica, constitución de la “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE ÁRBITROS PROFESIONALES DE FUTBOL”, para lo cual se tuvo a la vista: a) Inscripción número once, del Libro noventa y uno de Asociaciones Nacionales de fecha siete de septiembre de dos mil doce, en la cual consta en Acuerdo número doscientos quince del Ministerio de Gobernación de fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, escritura de constitución y estatutos de la “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE ÁRBITROS PROFESIONALES DE FUTBOL” y b) Certificación de la publicación en el Diario Oficial, Tomo trescientos noventa y seis, Numero ciento sesenta y ocho, de fecha once de septiembre de dos mil doce, emitida por Mercedes Aída Campos de Sánchez en su calidad de Jefe del Diario Oficial, en el cual consta la publicación de los estatutos de la “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE ÁRBITROS PROFESIONALES DE FÚTBOL”.

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval, con la advertencia que de la “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE ÁRBITROS PROFESIONALES DE FÚTBOL” deberá adecuar sus estatutos de conformidad a la Ley General de los Deportes de El Salvador.

#### **ACUERDO 323-030-2022**

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Autorícese el traslado de los antecedentes de la personalidad jurídica y constitución de la “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE ÁRBITROS PROFESIONALES DE FÚTBOL”, los cuales se encuentran en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; **b)** Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo en la que consta el traslado de la personalidad jurídica y estatutos; **c)** Se advierte que este acto administrativo producirá efecto una vez notificado este acuerdo, cumpliendo con el deber de informar sobre los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, es oportuno aclarar que la única impugnación que procede es el recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo presentarse ante este mismo Comité Directivo; aclarando que este recurso es optativo y por no existir superior jerárquico, no procede la apelación según artículo 134 de la misma ley y artículo 9 de la Ley General de los Deportes de El Salvador; teniendo por agotada la vía administrativa, para efectos de impugnación jurisdiccional de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 24 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Para hacer uso del recurso de reconsideración, el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 de la misma ley; **d)** Se advierte a la “ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE ÁRBITROS PROFESIONALES DE FÚTBOL” que deberá adecuar sus estatutos conforme a las disposiciones de la Ley General de los Deportes, con el fin de regularizar su personería jurídica; y **e)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen procedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

#### **4.3. SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN AMIGOS DE FAS” EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones rinde informe sobre la presentación del testimonio de escritura pública de modificación de los estatutos de la “ASOCIACIÓN AMIGOS DE FAS”, la cual fue recibida el 29 de julio del presente año en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, la escritura pública de modificación de los estatutos fue otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiocho de julio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales del licenciado Eduardo Enrique Portillo Morales; y habiendo verificado la legalidad y el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de los Deportes de El Salvador y el Instructivo para la Inscripción de Federaciones y Asociaciones Deportivas - INDES 2021, el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas da el aval y recomienda al Comité Directivo, con base a las atribuciones del Artículo 18 Literal K de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se autorice la inscripción de la modificación de los estatutos de la “ASOCIACIÓN AMIGOS DE FAS”.

#### **ACUERDO 324-030-2022**

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** Recibir y autorizar la modificación de estatutos de la “ASOCIACIÓN AMIGOS DE FAS” en cumplimiento a la Ley General de los Deportes de El Salvador; **b)** Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la certificación del presente acuerdo y del testimonio de escritura pública de Modificación de Estatutos de la “ASOCIACIÓN AMIGOS DE FAS”; y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Unidad de Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

#### **4.4. SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA “FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS” Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

El Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas rinde informe sobre certificación de acuerdo de Junta Directiva emitida por German Antonio Barahona Portillo en su calidad de Secretario de la “**FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**” en fecha uno de julio de dos mil veintidós, que en sesión ordinaria de Junta Directiva de la Federación, de fecha nueve de junio de dos mil veintidós se informa de la ausencia injustificada de los señores Luis Gerardo Benavides Espinoza, quien ostenta el cargo de Vicepresidente; David Elías Fuentes, quien ostenta el cargo de Segundo Vocal; y Josselyn Stephanie Mendoza, quien ostenta el cargo de Tercer Vocal, y según establece el artículo 55 de los estatutos de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas, la ausencia sin causa justificada a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas, se entiende como ausencia definitiva y se presumirá como renuncia al cargo, por lo que el Presidente solicita a los miembros de la Junta Directiva presentes aceptar la renuncia de los señores Luis Gerardo Benavides Espinoza, quien ostenta el cargo de Vicepresidente; David Elías Fuentes, quien ostenta el cargo de Segundo Vocal; y Josselyn Stephanie Mendoza, quien ostenta el cargo de Tercer Vocal por la aplicación del artículo 55 de los estatutos de la Federación. Así mismo,

propone al señor Carlos Antonio Guerrero Domínguez, quien ostenta el cargo de Primer Vocal, para que cubra el cargo de Vicepresidente, según lo establece el artículo 54 de los estatutos de la Federación.

Por lo que se modifica la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas reconocida según Acuerdo 330BIS-33-2020 del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) e inscrita el día doce de enero de dos mil veintiuno en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, según asiento número 014 del Libro 001 de Organismos de Federaciones y Asociaciones Deportivas, cuyo periodo de vigencia inicio el veintidós de enero de dos mil veintiuno y finalizará el veintiuno de enero de dos mil veinticinco; por lo que con mucho respeto se recomienda al Comité Directivo, con base a las atribuciones del Artículo 18 Literal "Q" de la Ley General de los Deportes de El Salvador, se reconozca la reestructuración de la Junta Directiva de la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** y se autorice la inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas.

#### **ACUERDO 325-030-2022**

Luego de haber escuchado el informe por parte del Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** Reconocer la reestructuración de la Junta Directiva de la "**FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**", en el sentido que los señores Luis Gerardo Benavides Espinoza, quien ostenta el cargo de Vicepresidente; David Elías Fuentes, quien ostenta el cargo de Segundo Vocal; y Josselyn Stephanie Mendoza, quien ostenta el cargo de Tercer Vocal se presume la renuncia al cargo, según lo establecido en el artículo 55 de los estatutos de la Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas; y el señor Carlos Antonio Guerrero Domínguez, quien ostenta el cargo de Primer Vocal, cubrirá el cargo de Vicepresidente, según lo establece el artículo 54 de los estatutos de la Federación; **b)** Girar lineamiento al Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas para que proceda a la inscripción de la reestructuración de la Junta Directiva de la Federación, y la inscripción de la certificación del presente Acuerdo; **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

#### **4.5. INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CUARENTA Y NUEVE AVENIDA SUR Y AVENIDA OLÍMPICA, FRENTE AL ESTADIO JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ, PROPIEDAD DEL INDES, EN EL QUE FUNCIONA UNA VENTA DE AUTOMÓVILES DENOMINADA AUTO LOTE "NICEKAR".**

La Gerencia Legal informa sobre la ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS No.077-2022 - INDES "SERVICIOS JURÍDICOS PARA SEGUIR Y FENECER PROCESO DE DESOCUPACIÓN DE UNA PORCIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL INDES, II ETAPA; Y PROCESO EJECUTIVO CONTRA AFIANZADORA POR MORA DE PAGO DE GARANTÍA DE BUENA OBRA II ETAPA", que otorgado por INDES a favor del Abogado Ricardo Alfredo Aguilar Torres, en relación al ítem de desocupación del inmueble ubicado en la Cuarenta y Nueve Avenida Sur y Avenida Olímpica, frente al Estadio Jorge "El Mágico" González, en el que actualmente funciona una venta de automóviles denominada Auto Lote "NICEKAR", el cual es propiedad del INDES. Dicho

contratista ha efectuado las acciones legales de recuperación de dicha porción, y de manera extrajudicial, aclarando los siguientes hechos, que el arrendatario original falleció en el mes de abril del dos mil diecinueve, que a partir de esa fecha quien tomó la administración del negocio que operaba en el lugar, es el señor CARLOJOSE CAÑAS SIBRIÁN de treinta y siete años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con documento único de identidad cero dos cuatro tres cuatro siete siete dos- cinco, quien ha procedido a realizar la entrega del inmueble el día 22 de junio del presente, tal como consta en el acta notarial levantada ese mismo día ante el notario Carlos Cesar Centeno López. Que asimismo, el señor CARLOJOSE CAÑAS SIBRIÁN, ha reconocido que es deber al INDES desde la fecha en la que adquirió la administración del negocio "NICE KAR", y mantuvo la posesión irregular del inmueble, o sea desde abril del 2019 hasta junio de 2022, adeuda la suma de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que corresponde a una tarifa mensual por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por cada mes, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, comprometiéndose a pagar la suma reconocida a más tardar el día 30 de julio del presente año, siendo así que dio cumplimiento el día 29 de julio del presente año, a ese compromiso efectuando el pago de dicho monto a través de cheque de caja, de fecha 29 de julio del presente año, contra el Banco Hipotecario, serie "BH" número 0048037, a la orden del INDES, monto que ha ingresado a Fondos Propios de INDES. Asimismo el señor CARLOJOSE CAÑAS SIBRIÁN, solicitó se le otorgara un contrato de arrendamiento para el plazo de un año a partir del mes de julio 2022 a julio del año 2023, bajo las siguientes condiciones: PRECIO: El canon total del arrendamiento por el plazo estipulado es de QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos mensualmente por medio de doce cuotas anticipadas sucesivas del valor de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagaderas los primeros cinco días de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo. Dichos pagos los hará en las oficinas de la institución arrendataria o en la institución de crédito que LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE designe. El precio total del presente contrato está amparado por un pagaré sin protesto. Dicho ha sido establecido de conformidad al tarifario aprobado por el Ministerio de Hacienda; SEXTA: INTERESES EN CASO DE MORA. Cuando el arrendatario incurra en mora en el pago de los cánones de arrendamiento y los servicios de energía eléctrica y agua potable, reconocerá intereses moratorios del tres por ciento mensual sobre la cantidad en mora, a partir del primer día de mora, sin perjuicio del derecho que tiene LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE de dar por terminado el presente contrato. SÉPTIMA: SERVICIOS EXCLUÍDOS. El precio del arrendamiento no comprende el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, ni aseo o limpieza del inmueble arrendado y otros similares, todos los cuales serán por cuenta del arrendatario. OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Además de las obligaciones ya consignadas en el presente contrato el arrendatario, se obliga para con LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE lo siguiente: a) Cuidar el local arrendado para conservarlo en el mismo buen estado en que se le entrega, respondiendo de todo daño, desperfecto o deterioro, salvo los causados por el normal uso; b) Devolver el inmueble arrendado en el mismo buen estado en que se le entrega; NOVENA: PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO. El arrendatario no podrá: a) Obstruir o usar para otro propósito que no sea al cual están destinadas las áreas de estacionamiento, aceras y

entradas, b) Almacenar o tener en el local, artículos que puedan aumentar el riesgo de fuego o que puedan contravenir leyes o reglamentos del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. Será obligación de la sociedad arrendataria mantener en el local de acuerdo al área del mismo, por lo menos un extintor de incendio en buen estado de funcionamiento; c) Causar ruidos escandalosos o impropios sin el consentimiento previo de LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE; d) Ocasionar desórdenes o escándalos dentro del local que puedan perturbar la tranquilidad de los vecinos del inmueble general; e) Manchar, marcar o romper paredes, ventanas, puertas o cualquier otra parte del local arrendado f) No podrá almacenar en el referido local armas, salvo las que porten sus guardias de seguridad, en el caso de que la arrendataria tenga contratados por su cuenta, los cuales deberán permanecer dentro del local arrendado; g) No podrá almacenar en el local arrendado sustancias, artículos, productos explosivos, inflamables, corrosivos y salitrosos, que sean perjudiciales a la salud y seguridad de otros arrendatarios, propietarios, empleados o visitantes del inmueble general, o que sean de naturaleza semejante a los prohibidos por la ley. En caso de contravención a estas cláusulas por parte del arrendatario, ésta responderá por todos los daños y perjuicios que por tal motivo se ocasionen al inmueble, así como también a otros arrendatarios, propietarios, empleados o visitantes del inmueble general, sin perjuicio del derecho que tiene LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE de dar por terminado el presente contrato. DÉCIMA: REPARACIONES. Serán por cuenta del arrendatario las reparaciones de los desperfectos que se ocasionen en el inmueble arrendado y que no fueren producidos por el natural uso de las cosas, ejercido con el cuidado y diligencia necesarios. DÉCIMA PRIMERA: REMODELACIONES. Quedan expresamente prohibidas a menos que sean expresamente autorizadas por escrito por LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE. DÉCIMA SEGUNDA: El arrendatario se obliga a cumplir las leyes, decretos o reglamentos de las autoridades y a no ocupar o permitir que se ocupe el inmueble arrendado para usos fuera de la Ley. DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones y avisos entre LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE y El Arrendatario se tomarán como válidas al ser entregadas en el local arrendado, o en las instalaciones de LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE firmando su recibo. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado por LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE en cualquiera de los siguientes casos: a) Por la mora en el pago de una de las mensualidades del canon del arrendamiento; b) Por incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este documento; c) Por insolvencia del arrendatario o cuando este solicite declaración judicial de suspensión de pagos o de quiebra; d) Por infracción a cualquiera de las prohibiciones aquí establecidas; y f) Por las demás causales establecidas en la ley. La ocurrencia de alguna de las situaciones antes mencionadas, hará caducar el plazo o prórroga en su totalidad, dando derecho al Arrendante a exigir la inmediata desocupación y entrega del local arrendado; sin necesidad de diligencia judicial o administrativa alguna, así como también a exigir el pago inmediato y sin requerimiento de los cánones vencidos o por vencerse en razón del resto del plazo o prórroga que se hubiere iniciado; no obstante, el arrendatario hubiere desocupado el inmueble, sin perjuicio de verificar el reclamo de dichos cánones por la vía ejecutiva, para lo cual es expresamente convenido por ambas partes que el presente contrato servirá de documento base de la acción. Es especialmente convenido que se entenderá por terminado este contrato, si el arrendatario, responde con negativa y por cualquiera de los medios establecidos en el presente contrato, al requerimiento de parte de LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE de aumentar el canon de arrendamiento. La decisión de LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE de no dar por terminado este contrato en virtud de cualquier infracción por parte del arrendatario, no implica su admisión o aceptación de la infracción o de futuras

infracciones, reservándose el derecho de dar por terminado este contrato en cualquier momento posterior a la infracción o futuras infracciones. DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS. Serán por cuenta del arrendatario todos los impuestos, tasas o contribuciones fiscales y municipales establecidas en leyes y reglamentos que graven el negocio y su actividad comercial, incluyendo la tasa de disposición final por desechos sólidos respecto del local comercial arrendado. Serán por cuenta del Arrendatario todos los impuestos, tasas o contribuciones fiscales y municipales que graven el inmueble general, tales como pavimentación, recolección de basura, alumbrado público, contribuciones especiales y otros. DÉCIMA SEXTA: VARIACIONES EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO. El arrendatario acepta expresamente que si durante la vigencia del presente contrato o su prórroga respectiva, se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales al inmueble que se arrienda o que aumenten los ya existentes, LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE previa notificación tendrá derecho a incrementar el precio del arrendamiento establecido en la cláusula quinta de este contrato, en una suma de dinero proporcional por los anteriores conceptos, tomando como base el área del local arrendado. DÉCIMA SÉPTIMA: Será por cuenta del arrendatario el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, como consecuencia que será LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE el agente de retención, quien enterará al Ministerio de Hacienda las cantidades retenidas en dicho concepto y además cualquier otro gasto que hiciera LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE en el cobro extrajudicial y judicial del arrendamiento. DÉCIMA OCTAVA: PREVENCIÓN Y COMBATE AL LAVADO DE DINERO, ACTIVOS Y OTROS AFINES. El arrendatario se compromete a cumplir con los requerimientos establecidos en las Leyes de la República de El Salvador, sobre prevención y combate al lavado de dinero y activos. En tal sentido, declara que el origen de su patrimonio no es fuente de actividades ilícitas. LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE podrá dar por terminado unilateralmente este contrato en cualquier momento antes del vencimiento del plazo, sin ninguna responsabilidad, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el arrendatario llegare a ser nominado, vinculado, relacionado o condenado por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales, en cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción, narcotráfico, lavado de dinero y activos y cualquier otro delito generador o relacionado; b) Si es incluido en listas para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, administradas por cualquier autoridad o institución nacional o internacional, por ejemplo: las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC por sus siglas en idioma inglés), emitidas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y la lista de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Las causales antes mencionadas no se limitan al arrendatario, sino que también incluyen a sus socios, empleados, administradores, representantes legales, incluyendo a sus grupos familiares. Y c) Si éste, se rehúsa a brindar detalles, entregar o actualizar la información personal, crediticia, y financiera relacionada con su actividad comercial o proporciona información incompleta, imprecisa o falsa. DÉCIMO NOVENA: DEPOSITO. En garantía del pago de los recibos de suministro de agua potable, energía eléctrica, así como de Tributos Municipales tales como impuestos, tasas o contribuciones especiales, y otros pagos que pudieren quedar pendientes al momento de desocupar el inmueble arrendado o para responder por cualquier deterioro causado al inmueble+7 objeto de este contrato, el Arrendatario entrega en este acto Al Arrendante la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, quedando establecido que si a la terminación de este contrato no quedase pendiente, pago alguno por las causas estipuladas, o las condiciones del inmueble sean

satisfactorias a juicio de LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE, dicha cantidad les será devuelta en su totalidad o en la parte que no se haya utilizado a más tardar sesenta días después de la desocupación del inmueble. Si dicha suma no fuere suficiente para cubrir dichos gastos, El Arrendatario se obliga a pagar la diferencia inmediatamente después que les sea reclamado por LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE. Esta cuota no servirá de ninguna manera para pagar o compensar cánones de arrendamiento. Lo cual fue autorizado previamente por el Presidente Ad Honorem de INDES. Se aclara que se continuará con el proceso de ejecución forzosa de los cánones adeudados por los cuales había sido condenado el arrendatario original, previo el nombramiento del curador de la herencia yacente.

#### **ACUERDO 326-030-2022**

Luego de haber escuchado el informe por parte de la Gerencia Legal del INDES, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** **a)** Darse por enterado del informe de la desocupación del inmueble ubicado en la Cuarenta y Nueve Avenida Sur y Avenida Olímpica, frente al Estadio Jorge “El Mágico” González, en el que actualmente funciona una venta de automóviles denominada Auto Lote “NICEKAR”; y de la recuperación del monto de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, reconocido en adeudar el señor CARLOJOSE CAÑAS SIBRIÁN, en concepto de cánones de arrendamiento de abril 2019 a junio 2022, monto que ha ingresado a Fondos Propios de INDES; **b)** Ratificar la autorización para otorgar el arrendamiento del del inmueble ubicado en la Cuarenta y Nueve Avenida Sur y Avenida Olímpica, frente al Estadio Jorge “El Mágico” González, bajo las condiciones establecidas en el informe; y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Comunicaciones y Unidad de Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren, efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

#### **4.6. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DENOMINADO: “ASESORIA JURIDICA DE ESPECIALISTA INTERNACIONAL EN DERECHO DEL DEPORTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA SITUACION JURIDICA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL Y LAS RELACIONES CON LA FIFA Y DEMAS ORGANISMOS REGIONALES DEL FUTBOL”**

El Presidente Ad Honorem de INDES, hace referencia a la situación jurídica de la Federación Salvadoreña de Fútbol, debido al incumplimiento de esta con la Ley General de los Deportes de El Salvador y las relaciones con la Federación Internacional de Fútbol, especialmente la atención de la crisis, surgida por el inicio de un proceso administrativo sancionatorio y el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por el Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, para el saneamiento jurídico del Órgano de Administración de la FESFUT, por infracciones cometidas por sus miembros y las irregularidades en su proceso electoral.

En consideración a lo anterior, es necesario contratar un especialista internacional en

derecho del deporte, con experiencia comprobada en la materia solicitada, para que este brinde a la Institución asesoría legal, respecto a la situación legal de la Federación Salvadoreña de Fútbol “FESFUT”, y sobre las posibles contingencias y escenarios que pudieran acontecer en relación con la aplicabilidad de la normativa internacional de CONCACAF y FIFA, entre otros.

Por lo que, debido a la naturaleza del servicio, que requiere de la confianza y la confidencialidad como elementos relevantes para su contratación, se recomienda a este Comité Directivo, que la contratación requerida se realice bajo la modalidad de Contratación Directa, la cual se denominara: **“ASESORÍA JURÍDICA DE ESPECIALISTA INTERNACIONAL EN DERECHO DEL DEPORTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL Y LAS RELACIONES CON LA FIFA Y DEMAS ORGANISMOS REGIONALES DEL FUTBOL”**, por un monto presupuestado de **TREINTA MIL EUROS** o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, con fuente de financiamiento FAD, dicho proceso de contratación se realizará de conformidad a lo establecido en los artículos artículos 71 y 72 literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 67 del Reglamento de la referida ley, que establecen lo siguiente:

- Art.71 de la Ley de Adquisición y Contratación de la Administración Pública (LACAP), establece que la Contratación Directa es “la forma en que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.
- Art. 72 de la Ley antes citada, establece entre las situaciones para concurrir en la Contratación Directa, específicamente en el literal j) “Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación.”
- Art. 67 inciso primero del RELACAP, manifiesta que: “El titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan.

En razón a lo antes expuesto, y siendo que la causal que motiva la contratación es la confianza y la confidencialidad, no es posible generar los criterios de competencia para dicha contratación, debido a que el objeto de la contratación, parte de la confianza y confidencialidad que debe existir entre la persona a contratar para brindar la asesoría a esta institución; por lo que, se recomienda a este Comité Directivo, autorizar el inicio del proceso bajo la modalidad de Contratación Directa y se propone contratar directamente al **Licenciado Javier Tebas Llanas**, de nacionalidad española, quien cuenta con amplia experiencia en la materia requerida, además de contar con los elementos esenciales de

confianza y confidencialidad, los cuales han sido demostrados mediante los servicios que ya han sido prestados con anterioridad en esta Institución.

## **ACUERDO 327-030-2022**

Luego de haber escuchado lo expuesto por el Presidente Ad Honorem, y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, este Comité Directivo, por unanimidad **ACUERDA: a)** Autorizar, el inicio del proceso de **Contratación Directa** a denominar: **“ASESORÍA JURÍDICA DE ESPECIALISTA INTERNACIONAL EN DERECHO DEL DEPORTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL Y LAS RELACIONES CON LA FIFA Y DEMÁS ORGANISMOS REGIONALES DEL FÚTBOL”**, por un monto presupuestado de **TREINTA MIL EUROS** o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, los cuales se cancelaran en pagos de SEIS MIL EUROS o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, con fuente de financiamiento Fondos de Actividades Deportivas (FAD), lo cual deberá ser incorporado en la modificativa correspondiente de la PAAC 2022; **b)** Se instruye a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que invite directamente al licenciado Javier Tebas Llanas, de nacionalidad española, para que presente su oferta; y continúe con el proceso de Contratación Directa, de conformidad a lo establecido en Ley de Adquisición y Contratación de la Administración Pública; **c)** Se designa al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula Especial, para que adjudiquen o de ser necesario, declaren desierto el proceso a realizarse mediante Contratación Directa, denominado: **“ASESORÍA JURÍDICA DE ESPECIALISTA INTERNACIONAL EN DERECHO DEL DEPORTE PARA EL TRATAMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL Y LAS RELACIONES CON LA FIFA Y DEMÁS ORGANISMOS REGIONALES DEL FÚTBOL”**; asimismo, para que puedan nombrar al Administrador o Administradores de Contrato; y **d)** Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, y Unidad de Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

## **5. Asuntos de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**

### **5.1. SOLICITUD DE DECLARATORIA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP 03-INDES-2022 DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**

#### **ANTECEDENTES**

##### **PRIMER PROCESO**

Con fecha 31 de mayo de 2022 se recibió Solicitud de Compra No. 18, del Departamento de Infraestructura, numerada en UACI como LP 01-INDES-2022, Código de Proyecto 7322, por un monto presupuestado de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 977,000.00), con Recursos de Fondo General. En la que el día 30 de junio de 2022, se procedió a la recepción y apertura de la única oferta recibida.

La CEO recomendó al Comité Directivo Declarar desierto, debido a que el monto ofertado fue mayor a la disponibilidad presupuestaria asignada al proceso, y fue declarado DESIERTO, según Acuerdo de Comité Directivo 274-026-2022 el día 06 de julio de 2022.

## SEGUNDO PROCESO

Con fecha 11 de julio de 2022 se recibió por SEGUNDA VEZ Solicitud de Compra del proceso, según correlativo No. 22, del Departamento de Infraestructura, numerada en UACI como LP 03-INDES-2022, Código de Proyecto 7322, por un monto presupuestado de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 977,000.00), con Recursos del Fondo General.

El proceso denominado **“MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”** consiste en la construcción de un Gimnasio de Musculación (fundaciones, paredes, techos, pisos, sistema eléctrico, hidráulico); rehabilitación del área de piscina (incluye vaso de piscina y circulación perimetral, sistema eléctrico y cambio de equipos de bombeo); rehabilitación de la cancha de baloncesto y obras exteriores de suministro e instalación de tuberías de agua potable, aguas negras, aguas lluvias, cajas colectoras y canaletas.

### **CRITERIOS A EVALUAR**

DESCRIPCIÓN	CALIFICACIÓN	
1. Evaluación Legal	Cumple/no cumple	
2. Evaluación Financiera	Elegible/no elegible	
3. Evaluación Técnica	80 puntos	60 puntos
4. Evaluación económica	20 puntos	20 puntos
Puntaje total	Puntaje Máximo 100 Puntos	Puntaje Mínimo 80 Puntos

### **DESARROLLO.**

Que según Bases de licitación pública 03-INDES-2022 (Segunda convocatoria) en la **sección IV Recepción y apertura de ofertas**, numeral 1.1 La recepción de ofertas fue programada a partir de las ocho horas y treinta minutos (08:30 a.m) hasta las catorce horas y treinta minutos (02:30 p.m.) del día 8 de agosto de 2022. Y el numeral 1.2 La apertura de ofertas estaba programada a las quince horas (3:00 pm) del día 8 de agosto de 2022.

El proceso de Licitación pública LP-03-INDES-2022 fue publicado en COMPRASAL el día 11 de julio; pudiendo los interesados descargar bases desde el día 12 hasta el día 15 de julio de 2022, y se publicó en Diario El Salvador el día 12 de julio de 2022.

Habiendo cumplido el plazo para la recepción y apertura de oferta, no se presentaron ofertas al proceso.

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), en cumplimiento a los Arts. 64 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su reglamento (RELACAP), procedió a Recomendar lo siguiente:

1. DECLARAR DESIERTA POR SEGUNDA VEZ la **LICITACIÓN PÚBLICA LP-03-**

**INDES-2022** denominada **“MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”** debido a que no se presentaron ofertas

#### **ACUERDO 328-030-2022**

Luego de haber escuchado la exposición por parte de la CEO, y de conformidad a la normativa legal referida, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** declarar **DESIERTO POR SEGUNDA VEZ** el proceso de Licitación Pública **LP 03-INDES-2022** denominada: **“MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA”**, Código de Proyecto 7322, fuente de financiamiento: FONDO GENERAL; y **b)** Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Departamento de Infraestructura y Unidad de Auditoría Interna, para que, de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

#### **5.2. SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CON COMPETENCIA NO. 235/2022 DENOMINADO: “COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EVENTOS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE INDES Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LA LIGA VALORES Y OPORTUNIDAD”**

##### **I. ANTECEDENTES**

En fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, se recibió Solicitud de Compra GAD 090-07-22 de la Gerencia Administrativa numerada como UACI-239-2022, por un monto presupuestado total de **SETENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$74,000.00)**, la cual está conformada por las Especificaciones Técnicas siguientes:

<b>ÍTEM</b>	<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	<b>CANTIDAD REQUERIDA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>PRECIO UNITARIO CON IVA</b>	<b>MONTO TOTAL A CONTRATAR</b>
01	VEHICULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4 AÑO ENTRE 2021 A 2023	1	Unidad	<b>\$30,000.00</b>	<b>\$30,000.00</b>
02	VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA AÑO ENTRE 2021 A 2023	2	Unidad	<b>\$22,000.00</b>	<b>\$44,000.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$74,000.00</b>

##### **II. DESARROLLO**

La Gerencia Administrativa elaboró los Términos de Referencia correspondientes a este proceso, publicándolos en COMPRASAL del 25 julio al 08 de agosto de dos mil veintidós, generando competencia al invitar a las siguientes Sociedades por medio de cartas de invitación:

1. AUTOMAX, S.A. DE C.V.
2. AUTOKIA, S.A. DE C.V.
3. EXCEL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Para este proceso no se recibieron ofertas, las cuales debían presentarse a más tardar el 08 de agosto de 2022, en horario de 08:30 a.m. a 04:30 p.m.

En fecha 09 de agosto del corriente, se informó mediante memorándum UACI-284-2022 a la unidad solicitante, que no se habían recibido ofertas para el referido proceso durante el tiempo estipulado para la presentación de las mismas.

Mediante memorándum recibido en fecha 09 de agosto del corriente, la unidad solicitante recomienda a la UACI declarar desierto el proceso LG-235-2022 **“COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EVENTOS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE INDES Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LA LIGA VALORES Y OPORTUNIDAD”**, debido a que no se recibió ninguna oferta por parte de los oferentes invitados según lista corta.

### III. MARCO NORMATIVO

-Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP) y su Reglamento (RELACAP)

-Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública.

### IV. SOLICITUD A COMITÉ DIRECTIVO Y PROPUESTA PARA ACTA

La jefa UACI de acuerdo a la recomendación realizada por el Lic. \_\_\_\_\_, Gerente Administrativo, Unidad Solicitante, solicita a Comité Directivo DECLARAR DESIERTO el proceso de Libre Gestión con competencia **No. 235-2022** denominada **“COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EVENTOS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE INDES Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LA LIGA VALORES Y OPORTUNIDAD”**.

### ACUERDO 329-030-2022

Luego de haber escuchado lo expuesto por parte de la UACI, y de conformidad a la normativa legal referida, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) DECLARAR DESIERTO** el proceso de Libre Gestión con competencia **No. 235/2022** denominado: **“COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EVENTOS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE INDES Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LA LIGA VALORES Y OPORTUNIDAD”**, ya que no se recibieron ofertas en el tiempo estipulado. **b) Autorizar** al Gerente Administrativo iniciar un nuevo proceso; y **c) Girar lineamientos** a la UACI, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

## 6. Asuntos de Unidad Ejecutora de Proyectos

### 6.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DAR INICIO AL PROCESO DE COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO, PROGRAMAS Y LICENCIAS PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE, POR UN MONTO DE OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 87,600.00), LOS FONDOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (PRODEPORTE)

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, ha otorgado el financiamiento total para **COMPRA DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA UNIDAD EJECUTORA**, en el marco del **PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL (PRODEPORTE) PRÉSTAMO BCIE 2254**, y dentro del Plan General de Adquisiciones se establece que la compra de dicho equipo se realizará mediante proceso de Licitación Pública.

Detalle de Equipo, Licencias y Programas que serán adquiridos mediante este proceso:

<b>ESPECIFICACIONES DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA USO ADMINISTRATIVO CANTIDAD: 11</b>
Procesador Intel Core i7 1165G7/ 2.8 GHz
Disco Duro SSD 512 GB M.2
Memoria 8GB de SDRAM DDR4
Pantalla 15.6" FHD (1920x1080) TN , 250 NITS Antireflejante, 45% NTSC
PUERTOS
1xUSB 3.2 Gen 1
1xUSB -C3.2 Gen 1
1xUSB 2.0
1XHDMI 1.4 b
1x Combo Auriculares /Microfono Jack (3.5mm)
1x Ethernet ( RJ/45)
WIFI 5 802.11ac (2x2) +Bluetooth 5.0
Teclado en español con teclado numérico
Sistema operativo Windows10 Profesional en Español
Mouse USB y Maleta de Resguardo
<b>ESPECIFICACIONES DE COMPUTADORAS PORTÁTILES ( DISEÑO ARQUITECTURA) CANTIDAD: 10</b>
Procesador Intel Core i7 11800 de 2.3 a 4.6 GHz, 8 Núcleos
Disco Duro SSD 1TB M.2
Memoria 32 GB de SDRAM DDRAM 4
Tarjeta gráfica NVIDIA GeFORCE RTX 3060( 130 W TGP) CON 6 GB GDDR6 VRAM

Pantalla HDR IPS DE 15.6" 1920 x1080 165 Hz
<b>PUERTOS</b>
4X USB Tipo A ( USB 3.1/USB 3.2 Gen 1)
1 x Thunderbolt 4 ( Compatible con display Port y Power Delivery)
1 x Thunderbolt 4 ( Compatible con display Port )
1 Salida HDMI 2.1
1 Entrada/Salida de auriculares / micrófono de 1/8"/3.5mm
1 x Ethernet (RJ-45)
Wifi 6 (802.11 ax) Doble Banda (2.4 y 5Ghz)
Teclado ingles retroiluminado con teclado numérico
Sistema Operativo Windows 11 profesional en español
Duración estimada de la batería 7.5 hrs.
Mouse USB y maleta de Resguardo

### **LICENCIAS Y PROGRAMAS**

18 licencias de Office 2021 ( español perpetuas)

3 Licencias de Auto CAD ( versión 2015 en adelante, Idioma Inglés)

7 Licencias Microsoft Project ( versión reciente, idioma español)

2 Licencias CIPECAD 3D ( Diseño Estructural por Módulos , última versión, Idioma Inglés)

### **ACUERDO 330-030-2022**

Luego de haber escuchado le exposición por parte del Licenciado \_\_\_\_\_, Coordinador de la Unidad Ejecutora, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** Darse por enterado de la necesidad de compra de equipo tecnológico para el equipamiento de la unidad Ejecutora del BCIE; **b)** Aprobar el inicio del proceso denominado **ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$87.600.00)**, presupuestados en el Plan General de Adquisiciones del Programa de Construcción de Infraestructura y Rescate de Escenarios Deportivos (**PRODEPORTE**) y su adquisición será mediante proceso de Licitación Pública a través de la Unidad Ejecutora del proyecto; **c)** Nombrar como Administrador al Licenciado \_\_\_\_\_, especialista en Adquisiciones de la Unidad Ejecutora; y **d)** Girar lineamientos a la UACI, Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Unidad de Activo Fijo, Unidad de Tecnologías de la Información y Unidad de Auditoria Interna para que, de acuerdo a sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

### **6.2. SOLICITUD PARA APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA LP-01-2022-**

## **INDES-BCIE DENOMINADA ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE (COMPUTADORAS, PROGRAMAS, LICENCIAS)**

El Coordinador de la Unidad Ejecutora, expone:

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, ha otorgado el financiamiento total para la **ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE (COMPUTADORAS, PROGRAMAS, LICENCIAS)** en el marco del **PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y RESCATE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL (PRODEPORTE) PRESTAMO BCIE 2254.**

El objetivo general de las bases es la ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA LA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE (COMPUTADORAS, PROGRAMAS, LICENCIAS), que servirá para el normal desarrollo y desempeño del trabajo dentro de la Unidad Ejecutora de Proyectos.

### **SOLICITUD**

**APROBAR** Las Bases de la Licitación Pública **LP-01-2022-INDES-BCIE** denominada **ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE (COMPUTADORAS, PROGRAMAS, LICENCIAS)**, el equipo tecnológico y licencias que se adquirirá es el que se detalla a continuación: **VEINTIUN (21) COMPUTADORAS**, según detalle: **1) ONCE (11)** Computadoras Portátiles para uso Administrativo, **2) DIEZ (10)** Computadoras Portátiles Diseño Arquitectura, **3) PROGRAMAS Y LICENCIAS:** 3.1) **DIECIOCHO (18)** Licencias de Office 2021 (español perpetuas), 3.2) **DOS (2)** Licencias de Auto CAD (versión 2015 en adelante Idioma Inglés) 3.2a **UNA (1)** Licencias de Auto CAD flotante para 5 máquinas (versión 2015 en adelante Idioma Inglés), 3.3) **SIETE (7)** Licencias Microsoft Project (Versión reciente, Idioma español); y 3.4) **DOS (2)** Licencias CIPECAD 3D Diseño Estructural por Módulos Ultima Versión Idioma Inglés), bajo las especificaciones técnicas, condiciones obligaciones establecidas en las presentes bases.

### **ACUERDO 330A-030-2022**

Luego de haber escuchado le exposición por parte del Coordinador de la Unidad Ejecutora, y de conformidad a la normativa legal referida, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA:** a) **APROBAR** las Bases de la Licitación Pública **LP-01-2022-INDES-BCIE denominada ADQUISICION DE EQUIPO TECNOLOGICO PARA UNIDAD EJECUTORA DEL BCIE (COMPUTADORAS, PROGRAMAS, LICENCIAS.** b) Girar lineamientos a la Unidad Ejecutora, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia Legal y Unidad de Auditoría Interna, para que de acuerdo a sus competencias, registren, y efectúen operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigible que determinen precedentes, según la normativa técnica y legal correspondiente.

## 7. Asuntos de Gerencia Desarrollo Deportivo

### 7.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AYUDA ADICIONAL PARA LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE SURF, FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO DEPORTIVO, FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE KARATE DO, FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE NATACIÓN, FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TIRO CON ARCO, FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE ATLETISMO, FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE PATINAJE, ASOCIACIÓN DEPORTIVA SALVADOREÑA DE BOCCIA, ASOCIACIÓN DEPORTIVA SALVADOREÑA DE GOALBALL Y ASOCIACIÓN DEPORTIVA SALVADOREÑA DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

La Gerencia de Desarrollo Deportivo informa que ha recibido solicitudes de ayuda adicional de parte de las siguientes federaciones y asociaciones deportivas: **I) Federación Salvadoreña de Surf** por un monto **TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,000.00)** con el objetivo de participar en el evento denominado *ISA WORLD SURFING GAMES 2022* a celebrarse en Huntington Beach (California-Estados Unidos) del 17 al 24 de septiembre de 2022; **II) Federación Salvadoreña de Tiro** por un monto de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,00.00)** para realizar una base de entrenamiento en Lima (Perú) del 1 al 10 de septiembre con miras a preparar el Campeonato de las Américas de Tiro (CAT); **III) Federación Salvadoreña de Karate Do** por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,600.00)** para participar en el XXXI Campeonato Panamericano de Karate U14, Cadete, Junior y U21 a celebrarse del 22 al 28 de agosto del presente año en Ciudad de México (México); **IV) Federación Salvadoreña de Natación** por un monto de **CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,700.00)** para participar en el 8th FINA World Junior Swimming Championship de piscina larga (50 m) a celebrarse en la ciudad de Lima (Perú) del 30 de agosto al 4 de septiembre del 2022; **V) Federación Salvadoreña de Tiro con Arco** por un monto de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,750.00)** para realizar un campamento de entrenamiento en Quintana Roo (México) del 2 al 10 de septiembre del 2022 por parte de la delegación salvadoreña de tiro con arco adaptado; **VI) Federación Salvadoreña de Atletismo** por un monto de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10,250.00)** para participar en el Campeonato NACAC Mayor a realizarse en Freeport (Bahamas) del 19 al 21 de agosto de 2022; **VII) Federación Salvadoreña de Patinaje** por un monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10,500.00)** para participar en el Campeonato Panamericano de Clubes y Naciones a celebrarse la ciudad de Ibagué (Colombia) del 8 al 18 de septiembre del 2022; **VIII) Asociación Deportiva Salvadoreña de Boccia** por un monto de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00)** para participar en el evento internacional denominado Cali World Boccia Challenger que se celebrará del 26 de septiembre al 1 de octubre del 2022 en la ciudad de Cali (Colombia); **IX) Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball** por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,500.00)** para pagar los honorarios del promotor deportivo por el período comprendido entre agosto y diciembre del 2022 y **X) Asociación Deportiva Salvadoreña de Discapacidad Intelectual** por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,350.00)** para realizar el evento denominado "Festivales Deportivos Inclusivos". Luego de evaluar dichos proyectos y habiendo cumplido con lo estipulado en el Manual para el Relacionamiento entre el INDES y las Federaciones, Asociaciones y Organizaciones Deportivas Nacionales, esta gerencia solicita a Comité Directivo la **APROBACIÓN DE AYUDA ADICIONAL** a favor de: **I) Federación Salvadoreña de Surf** por un monto **TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,000.00)** con el objetivo de participar en el evento denominado *ISA WORLD SURFING GAMES 2022* a celebrarse en Huntington Beach (California-Estados Unidos) del 17 al 24 de septiembre de 2022; **II) Federación Salvadoreña de Tiro** por un monto de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,00.00)** para realizar una base de entrenamiento en Lima (Perú) del 1 al 10 de septiembre con miras a preparar el Campeonato de las Américas de Tiro (CAT); **III) Federación Salvadoreña de Karate Do** por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,600.00)** para participar en el XXXI Campeonato Panamericano de Karate U14, Cadete, Junior y U21 a celebrarse del 22 al 28 de agosto del presente año en Ciudad de México (México). Asimismo, se solicita a la Gerencia Financiera que la liquidación de esta ayuda adicional quede condicionada a la presentación, por parte de la Federación Salvadoreña de Karate Do, del reintegro de todos los gastos que hayan realizado los atletas o sus familias y que estos hubieran sido cubiertos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en la mencionada ayuda adicional; **IV) Federación**

**Salvadoreña de Natación** por un monto de **CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,700.00)** para participar en el 8th FINA World Junior Swimming Championship de piscina larga (50 m) a celebrarse en la ciudad de Lima (Perú) del 30 de agosto al 4 de septiembre del 2022; **V) Federación Salvadoreña de Tiro con Arco** por un monto de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,750.00)** para realizar un campamento de entrenamiento en Quintana Roo (México) del 2 al 10 de septiembre del 2022 por parte de la delegación salvadoreña de tiro con arco adaptado; **VI) Federación Salvadoreña de Atletismo** por un monto de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10,250.00)** para participar en el Campeonato NACAC Mayor a realizarse en Freeport (Bahamas) del 19 al 21 de agosto de 2022; **VII) Federación Salvadoreña de Patinaje** por un monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10,500.00)** para participar en el Campeonato Panamericano de Clubes y Naciones a celebrarse la ciudad de Ibagué (Colombia) del 8 al 18 de septiembre del 2022; **VIII) Asociación Deportiva Salvadoreña de Boccia** por un monto de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00)** para participar en el evento internacional denominado Cali World Boccia Challenger que se celebrará del 26 de septiembre al 1 de octubre del 2022 en la ciudad de Cali (Colombia); **IX) Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball** por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,500.00)** para pagar los honorarios del promotor deportivo por el período comprendido entre agosto y diciembre del 2022 y **X) Asociación Deportiva Salvadoreña de Discapacidad Intelectual** por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,350.00)** para realizar el evento denominado “Festivales Deportivos Inclusivos”. Al respecto se cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

#### **ACUERDO 331-030-2022**

Luego de discutido el punto, conforme a las facultades conferida en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) APROBAR** en concepto de ayuda adicional los fondos para proyecto a favor de: **I) Federación Salvadoreña de Surf** por un monto **TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,000.00)** con el objetivo de participar en el evento denominado *ISA WORLD SURFING GAMES 2022* a celebrarse en Huntington Beach (California-Estados Unidos) del 17 al 24 de septiembre de 2022; **II) Federación Salvadoreña de Tiro** por un monto de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,00.00)** para realizar una base de entrenamiento en Lima (Perú) del 1 al 10 de septiembre con miras a preparar el Campeonato de las Américas de Tiro (CAT); **III) Federación Salvadoreña de Karate Do** por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,600.00)** para participar en el evento denominado XXXI Campeonato Panamericano de Karate U14, Cadete, Junior y U21 a celebrarse del 22 al 28 de agosto del presente año en Ciudad de México (México). Dicho desembolso será financiado del Fondo General; **IV) Federación Salvadoreña de Natación** por un monto de **CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,700.00)** para participar en el 8th FINA World Junior Swimming Championship de piscina larga (50 m) a celebrarse en la ciudad de Lima (Perú) del 30 de agosto al 4 de septiembre del 2022; **V) Federación Salvadoreña de Tiro con Arco** por un monto de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,750.00)** para realizar un campamento de entrenamiento en Quintana Roo (México) del 2 al 10 de septiembre del 2022 por parte de la delegación salvadoreña de tiro con arco adaptado; **VI) Federación Salvadoreña de Atletismo** por un monto de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10,250.00)** para participar en el Campeonato NACAC Mayor a realizarse en Freeport (Bahamas) del 19 al 21 de agosto de 2022; **VII) Federación Salvadoreña de Patinaje** por un monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10,500.00)** para participar en el Campeonato Panamericano de Clubes y Naciones a celebrarse la ciudad de Ibagué (Colombia) del 8 al 18 de septiembre del 2022; **VIII) Asociación Deportiva Salvadoreña de Boccia** por un monto de **SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,000.00)** para participar en el evento internacional denominado Cali World Boccia Challenger que se celebrará del 26 de septiembre al 1 de octubre del 2022 en la ciudad de Cali (Colombia); **IX) Asociación Deportiva Salvadoreña de Goalball** por un monto de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,500.00)** para pagar los honorarios del promotor deportivo por el período comprendido entre agosto y diciembre del 2022 y **X) Asociación Deportiva Salvadoreña de Discapacidad Intelectual** por un monto de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,350.00)** para realizar el evento denominado “Festivales Deportivos Inclusivos”; **b) Girar lineamientos a la Gerencia Financiera para que la liquidación de la**

ayuda adicional aprobada a la Federación Salvadoreña de Karate Do mediante este acuerdo, quede condicionada a la presentación, por parte de esta Federación, del reintegro de todos los gastos que hayan realizado los atletas o sus familias para poder participar en el evento denominado XXXI Campeonato Panamericano de Karate U14, Cadete, Junior y U21 a celebrarse del 22 al 28 de agosto del presente año en Ciudad de México (México) y que estos hubieran sido cubiertos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador en la ayuda adicional aprobada en este acuerdo; **c) SOLICITAR** a la Federación Salvadoreña de Karate Do para que reintegre las erogaciones o gastos realizados por los atletas y familiares, siempre y cuando estén debidamente documentados. Asimismo, deberá presentar junto a la liquidación que establece el Manual para el Relacionamiento entre el INDES y las Federaciones, Asociaciones y Organizaciones Deportivas Nacionales la fotocopia de los documentos de los reintegros realizados a los atletas y a sus familiares a efectos de la verificación posterior pertinente; **d) AUTORIZAR** el desembolso de los fondos de ayudas adicionales aprobadas siempre y cuando las federaciones y asociaciones deportivas respectivas hayan cumplido con las liquidaciones y otros requisitos financieros establecidos en la normativa vigente; **e)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Auditoría Interna y Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

## **7.2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE FONDO DE CONTINGENCIA POR PARTE DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA LEVANTAMIENTO DE PESAS Y DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE BALONCESTO**

La Gerencia de Desarrollo Deportivo presenta la solicitud de autorización para el uso de fondos de contingencia por parte de: **i) La Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas** por un monto **DE TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,184.19)** para completar el pago de impuestos y gastos de logística por la compra de material pedagógico y accesorios deportivos y **ii) La Federación Salvadoreña de Baloncesto** por un monto de **UN MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,074.14)**, para realizar visorías del uno de agosto al treinta y uno de octubre del presente año en los 14 departamentos del país. Habiendo sido evaluada su documentación por parte del Departamento correspondiente de dicha Gerencia y verificado el cumplimiento de lo estipulado en el Manual para el Relacionamiento entre el INDES y las Federaciones, Asociaciones y Organizaciones Deportivas Nacionales, esta Gerencia solicita al Comité Directivo, con base en los artículos 8 literal d) y 18 literal n) la Ley General de los Deportes de El Salvador, la autorización de uso de fondos de contingencia para: **i) La Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas** por un monto **DE TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,184.19)**, para completar el pago de impuestos y gastos de logística por la compra de material pedagógico y accesorios deportivos y **ii) La Federación Salvadoreña de Baloncesto** por un monto de **UN MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,074.14)**, para realizar visorías del uno de agosto al treinta y uno de octubre del presente año en los 14 departamentos del país. Al respecto se cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

### **ACUERDO 332-030-2022**

Luego de discutido el punto, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) AUTORIZAR** el uso de fondos de contingencia a: **i) La Federación Salvadoreña de Levantamiento de Pesas** por un monto **DE TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,184.19)** para completar el pago de impuestos y gastos de logística por la compra de material pedagógico y accesorios deportivos y **ii) La Federación Salvadoreña de Baloncesto** por un monto de **UN MIL SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,074.14)**, para realizar visorías del uno de agosto al treinta y uno de octubre del presente año en los 14 departamentos del país; y **b)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Comunicaciones, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y

exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente.  
**NOTIFIQUESE.**

### **7.3. INFORME SOBRE SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA DE REFUERZO PRESUPUESTARIO PARA LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES Y PARA EL COMITÉ OLÍMPICO DE EL SALVADOR CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN LOS JUEGOS CENTROAMERICANOS 2022**

La Gerencia de Desarrollo Deportivo informa que, debido a las remodelaciones en los escenarios deportivos, muchas federaciones y asociaciones deportivas se han visto obligadas a trasladar su sede administrativa a otra ubicación, obligando a estas a incurrir en un gasto no presupuestado, como lo es el alquiler de una casa u oficina. A veces, disponer de una sede facilita el trabajo administrativo y, en algunas ocasiones, el deportivo también. El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) está comprometido con federaciones y asociaciones deportivas nacionales y, por eso mismo, el veintiocho de junio del presente año se presentó ante el Ministerio de Hacienda una solicitud de refuerzo presupuestario por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$650,000.00)**, distribuidos de la siguiente manera: a) **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)** con el objetivo de cubrir el costo del alquiler de las diferentes sedes de las federaciones y asociaciones deportivas que han tenido que movilizarse por las intervenciones en los escenarios deportivos y b) **QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00)** para el Comité Olímpico de El Salvador con el objetivo de que los equipos nacionales puedan participar en los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023.

En conclusión, esta Gerencia solicita al Comité Directivo darse por informado de la solicitud de refuerzo presupuestario, presentada el veintiocho de junio del presente año, ante el Ministerio de Hacienda por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$650,000.00)** distribuidos de la siguientes manera: a) **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)** con el objetivo de cubrir el costo del alquiler de las diferentes sedes de las federaciones y asociaciones deportivas que han tenido que movilizarse por las intervenciones en los escenarios deportivos y b) **QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00)** para el Comité Olímpico de El Salvador con el objetivo de que los equipos nacionales puedan participar en los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023.

#### **ACUERDO 333-030-2022**

Luego de discutido el punto, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** Darse por informado de la solicitud de refuerzo presupuestario, presentada el veintiocho de junio del presente año, ante el Ministerio de Hacienda por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$650,000.00)** distribuidos de la siguientes manera: i) **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00)** con el objetivo de cubrir el costo del alquiler de las diferentes sedes de las federaciones y asociaciones deportivas que han tenido que movilizarse por las intervenciones en los escenarios deportivos y ii) **QUINIENTOS MIL**

**00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00)** para el Comité Olímpico de El Salvador con el objetivo de que los equipos nacionales puedan participar en los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023; y **b)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

#### **7.4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACUERDO DE COMITÉ DIRECTIVO 108A-011-2022 EN EL SENTIDO DE AJUSTAR EL MONTO DE ESTÍMULO AL MÉRITO DEPORTIVO ASIGNADO AL ATLETA DOUGLAS VLADIMIR NOLASCO DE TIRO CON ARCO**

La Gerencia de Desarrollo Deportivo informa que mediante Acuerdo 108A-011-2022 del 16 de marzo del año 2022, el Comité Directivo aprobó el estímulo económico mensual, según el Instructivo de Otorgamiento al Mérito Deportivo para, entre otros atletas, Douglas Vladimir Nolasco perteneciente a Tiro con arco. El valor aprobado fue de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00), siendo lo correcto **Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)**, por haber obtenido el segundo lugar obtenido en el World Games Continental Games Qualifier, celebrado en noviembre del 2021.

En conclusión, esta Gerencia solicita al Comité Directivo: **i)** La modificación parcial del Acuerdo del Comité Directivo 108A-011-2022 en el sentido de corregir el monto del Estímulo al Mérito Deportivo asignado al atleta Douglas Vladimir Nolasco de Tiro con Arco, siendo el nuevo monto de **Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00)** y **ii)** Autorizar la transferencia de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00) desde enero hasta la fecha, en concepto de complemento del Estímulo Económico Mensual otorgado para el año 2022.

Al respecto, se cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Deportivo para acceder a lo solicitado, además de contar con la disponibilidad presupuestaria y con el visto bueno por parte de la Presidencia del INDES.

#### **ACUERDO 334-030-2022**

Luego de discutido el punto, conforme a las facultades conferidas en la Ley General de los Deportes de El Salvador, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a) AUTORIZAR** la modificación parcial del Acuerdo 108A-011-2022, en el sentido de ajustar el monto del Estímulo al Mérito Deportivo asignado al atleta Douglas Vladimir Nolasco de Tiro con Arco, siendo el nuevo monto **Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600.00); b) AUTORIZAR** la transferencia de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00) desde enero hasta la fecha, en concepto de complemento del Estímulo Económico mensual otorgado para el año 2022; y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia Financiera, Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

#### **7.5. SOLICITUD PARA AUTORIZAR INICIO NUEVO PROCESO PARA COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INDES PARA EVENTOS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA Y PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LA LIGA , VALORES Y OPORTUNIDAD**

El Licenciado Jefe del Departamento de Oportunidad de la Gerencia de Desarrollo Deportivo, en el marco del desarrollo de los eventos que realiza INDES y el Programa LaLiga, Valores y Oportunidad en convenio con la Fundación LaLiga con sede en España, requiere la **“COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EVENTOS ESPECIALES DE LA**

**PRESIDENCIA DE INDES Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LA LIGA VALORES Y OPORTUNIDAD”,** estos vehículos se requieren para los eventos especiales que se realizan como INDES, además con el propósito de dar cobertura en la ejecución del Programa LaLiga Valores y Oportunidad donde el área técnica se tiene que movilizar a los diferentes municipios del país y la flota de vehículos de la institución no se logra cubrir estas necesidades por las diferentes actividades ya programadas. Los vehículos son: un Pick up 4x2 doble cabina para el programa LaLiga Valores y Oportunidad presupuestado por **Fondo General** del programa por la cantidad de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$30,000.00)**, el cual permitirán al personal dar apoyo técnico a las academias deportivas que tiene el programa en los diferentes municipios del país, cabe mencionar que se proyecta la creación y puesta en marcha de un aproximado de 95 academias de fútbol del referido programa en igual número de municipalidades; de esta manera, se estará atendiendo a una población aproximada de 15,000 participantes en su totalidad con las más de 120 academias que se encuentran en categoría activa; y 2 vehículos tipo camionetas para eventos de la Presidencia de INDES presupuestado por **fondos FAD** por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$44,000.00)**, que serán asignados a eventos especiales de la Presidencia de INDES para reconocer el mérito de atletas que han brindado un alto reconocimiento a El Salvador por los logros obtenidos. Por lo cual solicito al Comité Directivo la autorización para el inicio de nuevo proceso de compra de estos vehículos por el monto total de **SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$74,000.00)**, se recomienda realizar este proceso de adquisición a través de libre gestión. Se propone nombrar como Administrador del Contrato al Señor \_\_\_\_\_, Jefe de la Unidad de Transporte; así como también nombrar la Comisión Evaluadora de Oferta, para lo cual se propone a las siguientes personas: Licenciado \_\_\_\_\_ como Unidad Solicitante, señor Salvador Portillo Montes como experto en la materia, Licenciada \_\_\_\_\_ Ramírez como Analista Jurídico, Licenciada \_\_\_\_\_ como Técnico UACI y Licenciada \_\_\_\_\_ como Analista Financiero; por lo cual se solicita al Comité Directivo la autorización para iniciar dicho proceso y el nombramiento del Administrador del Contrato y de la CEO.

#### **ACUERDO 335-030-2022**

Luego de haber escuchado la solicitud del Jefe del Departamento de Oportunidad, este Comité Directivo **ACUERDA: a)** Autorizar el inicio del nuevo proceso de compra denominado **“COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, PARA EVENTOS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE INDES Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LA LIGA VALORES Y OPORTUNIDAD”,** mediante proceso de libre gestión, dicha adquisición está presupuestada por un monto de **SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$74,000.00)**, financiado mediante el Fondo General el Pick Up y por fondos FAD los vehículos tipo Camioneta; **b)** Nombrar como Administrador del Contrato al Señor \_\_\_\_\_, Jefe de la Unidad de Transporte; **c)** Nombrar la Comisión Evaluadora de Oferta (CEO), conformada por las siguientes personas: \_\_\_\_\_ como Unidad Solicitante, señor \_\_\_\_\_ como experto en la materia, Licenciada \_\_\_\_\_ como Analista Jurídico, \_\_\_\_\_ N \_\_\_\_\_ rrete como Técnico UACI y Licenciada \_\_\_\_\_ como Analista Financiero y **d)** Girar lineamientos a la Gerencia de Desarrollo Deportivo, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Departamento de Oportunidad, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) y Unidad de Auditoría Interna, para que, de acuerdo con sus competencias, registren y efectúen las operaciones que se deriven

de las obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes, según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

## 8. Asuntos de Gerencia Administrativa

### 8.1. SOLICITUD PARA AUTORIZAR DONACIÓN DE REFLECTORES DESMONTADOS DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ PARA LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SANTA ANA Y SOYAPANGO

El licenciado \_\_\_\_\_, Gerente Administrativo, informa al Comité Directivo que se han recibido solicitudes de la Alcaldía Municipal de Santa Ana y Alcaldía Municipal de Soyapango, informando que están realizando mejoras en las canchas de Fútbol de los diferentes municipios de Santa Ana, y en las canchas de los centros de convivencia del municipio de Soyapango respectivamente, especialmente para juegos nocturnos; por lo que solicitan al INDES la donación de reflectores que han quedado en desuso en la remodelación del Estadio Nacional Jorge "Mágico" González, y que ya no serán utilizados para la remodelación de dicho Estadio. Por lo que, se presenta para conocimiento y al mismo tiempo, se solicita al Comité Directivo autorizar la donación de 30 reflectores para cada una de las alcaldías municipales referidas, tomando en consideración que aún se cuenta con existencia de los reflectores desmontados.

#### ACUERDO 336-030-2022

Al respecto, y después de lo expuesto por parte del Licenciado \_\_\_\_\_, Gerente Administrativo, este Comité Directivo por unanimidad **ACUERDA: a)** Darse por enterado de la petición y autorizar para que se donen 30 reflectores para la Alcaldía Municipal de Santa Ana y 30 reflectores para la Alcaldía Municipal de Soyapango, las cuales estaban instalados en las torres de iluminación del Estadio Nacional Jorge "Mágico" González, y que dichos reflectores ya fueron retirados de las torres y están apilados para su retiro; **b)** Girar lineamientos a la Comisión de Inspección para descargo de Activos, Bienes, Muebles y Materiales para que realice el procedimiento correspondiente, para entregar en forma legal la donación de los referidos reflectores a las alcaldías Municipales referidas; y **c)** Girar lineamientos a la Gerencia legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Unidad de Auditoría Interna, Comisión de Inspección para descargo de Activos, Bienes, Muebles y Materiales y Activo Fijo, para que de acuerdo con sus competencias registren y efectúen las operaciones que se deriven de sus obligaciones reales y exigibles que determinen precedentes según lo establecido en la normativa técnica y legal correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión ordinaria, a las veinte horas con cincuenta y ocho minutos de este mismo día.

---

Lic. Yamil Alejandro Bukele  
**Presidente Ad-Honorem**

---

Lic. Mario Ernesto Pérez  
**Director Propietario Sector Gobierno**

---

Licda. Carmen Aída Granillo  
**Directora Propietaria Sector Federaciones**

Licda. Dorys Stefany Rascon Calles  
**Directora Propietaria Sector Gobierno**

---

Dr. Juan Carlos Ramírez  
**Director Propietario Sector Federaciones**

---

Licda. Blanca Alicia Cubillas  
**Directora Propietaria Sector Asociaciones**

---

Lic. Marcial Emilio Salinas  
**Director Suplente Sector Gobierno**

---

Dr. Rafael Romero Reyes  
**Primer Director Suplente Sector Federaciones**

---

Lic. Juan José Roberto Gómez Urrutia  
**Secretario de Comité Directivo**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.